

plido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Alejandro de la Peña Pacheco, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Modificación del decreto N° 1416, de fecha 16 de octubre de 1935, que regula el horario de verano.— G. O. N° 5362, del 30 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 391.

En ejercicio de la atribución que me confiere el apartado 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Los apartados a) y b) del artículo 1° del decreto número 1416, de fecha 16 de octubre de 1935, que fija el horario que ha de regir en las oficinas del Estado, quedan modificados del modo siguiente:

“a) del primero de mayo al treintinueve de octubre la la-

bor diaria se verificará conforme al siguiente horario: de 8 a. m. a 1 p. m.

“b) del primero de noviembre al treinta de abril subsiguiente la labor diaria se verificará conforme al siguiente horario: de 8 a. m. a 12 m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

“Párrafo:— Se excluyen de estas disposiciones los días sábado, en los cuales la labor comienza a las 8 a. m. y termina invariablemente a las 12 m.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de San Fco. de Macorís, estableciendo arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5362, del 30 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 392.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-prímiero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Francisco de Macorís en fecha 25 de agosto de 1939, por la cual modifica la dictada en fecha 10 de marzo de ese mismo año para que el arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular en ella establecido se cobre de conformidad con la siguiente tarifa:

Bicicletas y triciclos	\$ 1.00
Carretas para uso público o privado	3.00
Coches para uso público o privado	3.00
Cualquier otra clase de vehículo de tracción animal para uso público o privado	3.00
Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en ge-	